

**Ernst BLOCH: «Derecho Natural y dignidad humana», trad. F. González Vicen, Madrid, Aguilar, 1980, 331 páginas.**

Ernst Bloch es un conocido y polifacético escritor de inspiración marxista, aunque no totalmente ortodoxa, que a través de sus distintas obras ha conseguido un bien cimentado prestigio. La obra reseñada contiene su —hasta ahora más importante aportación al pensamiento jurídico; intentaremos en estas páginas exponer sus líneas fundamentales.

El marxismo llamado ortodoxo entiende el derecho como una superestructura que representa un factor de dominación de la clase opresora frente a la clase oprimida, pues el derecho objetiva los intereses de la clase dominante. Para un marxista ortodoxo el derecho no es otra cosa que derecho positivo, y el derecho natural resulta algo inexistente. Sin embargo, en los últimos decenios algunos autores marxistas, sin salirse del todo del cuadro descrito, han mostrado un cierto interés por la idea del derecho natural y han intentado establecer un posible puente de unión entre la teoría marxista y el derecho natural. Estos intentos se inscriben dentro de lo que ha venido en llamarse el marxismo de rostro humano y dentro de los intentos de encontrar en la teoría marxista un reconocimiento a la dignidad del hombre.

El libro de Bloch es una teorización sobre el derecho natural en el que se entrecruzan dos cuestiones: qué ha representado el derecho natural a lo largo de la historia y qué puede entenderse por derecho natural, todo ello según los principios dogmáticos del marxismo.

La primera mitad del libro (pp. 12-155) contiene una «relectura» en clave marxista de las principales corrientes que han surgido a lo largo de la historia acerca de la noción de derecho natural. Para Bloch esas teorías —que en el fondo resume en tres: la antigua, la medieval tomista y el iusnaturalismo racionalista— representan la ideología de una clase social naciente que intenta subvertir el orden establecido o la ideología de la clase dominante. El positivismo jurídico que aparece después del iusnaturalismo moderno, sería el resultado del triunfo de la clase burguesa, que, una vez alcanzada la hegemonía con el apoyo del derecho natural racionalista, se habría despojado —como forma de consolidar su dominación— de una doctrina que contenía factores revolucionarios.

En la segunda mitad de la obra (pp. 156-284), Bloch, de acuerdo con su estilo difuso e imaginativo, trata de establecer la validez de la idea de derecho natural dentro de la visión marxista del hombre.

Dada la estructura dialéctica de la humanidad —lucha de clases—, la clase dominada se compone, en el plano económico, de *agobiados y oprimidos*, y de *humillados y ofendidos* en el plano de la justicia y el derecho. La utopía social diseña de antemano situaciones en las que dejan de existir los *agobiados y oprimidos*, mientras que el derecho natural construye situaciones en las que dejan de existir los *humillados y ofendidos*.

El derecho natural sería lo que hay de inmutable en el hombre a lo largo de la historia (historia dialéctica de lucha de clases) y se realizaría en la sociedad socialista sin clases. Eso inmutable es lo que llama *dignidad humana* y que él describe con la frase plástica de «El paso erguido». Esta dignidad

humana consistiría en «la intención del paso erguido». Aunque no explica directamente y con claridad en qué consiste esta intención, parece aludir con ello a la tendencia, a través de la lucha de clases, a alcanzar el ideal del hombre no alienado, que según la teoría marxista se dará en la sociedad socialista sin clases.

Sólo esa «intención del paso erguido» sería lo que de verdadero habría en la idea del derecho natural y lo que reflejaría su nota de inmutable. Para Bloch, siguiendo las tesis marxistas, no hay un ser genérico fijo en el hombre con cualidades estáticas, sino una transformación constante del hombre, pues el hombre es un producto de las relaciones sociales del momento. Lo único permanente que existe es la tendencia hacia la desalienación y en esto reside la dignidad humana.

Por lo tanto, ese derecho natural recibirá su realización plena en la sociedad sin clases. Esa sociedad sin clases es demasiado buena para eludir el derecho natural radical y su exigencia, y demasiado central para sustituirlo. El derecho natural subjetivo radical consistiría en la tesis marxista de *cada uno según su capacidad, a cada uno según su necesidad*; por su parte, el derecho natural objetivo radical se encontraría en la *solidaridad* (p. 241).

El libro termina con un apéndice dedicado al iusnaturalista alemán de la Ilustración Thomasio.

Bloch es un autor de un estilo muy peculiar, exuberante y poco lineal, lo que hace un tanto pesada su lectura. Ni en el estilo ni en el contenido puede negársele originalidad. Especialmente resulta original su enlace de la idea de derecho natural con el marxismo. Pero, fuera de lo indicado, Bloch sigue fiel a las teorías marxistas. Tanto lo que él entiende por dignidad humana como por derecho natural son cosas muy distintas de lo que por tal se entiende, no ya en la metafísica realista, sino en la filosofía kantiana o incluso en el relativismo. En realidad, la dignidad humana del paso erguido es un concepto vacío, que no indica otra cosa que la dialéctica materialista en cuanto movida por cierto factor de «nobleza» en el hombre, que Bloch en ningún caso explica. Más bien parece la intuición de una marxista que, habiendo vivido bajo el régimen comunista (como es el caso del autor), comprende que algo hay en el hombre que la dictadura marxista-leninista no respeta. Qué sea ese algo no lo dice Bloch, ni tampoco aparece en el libro, como no sea indirectamente a través de la sustitución de «alienación» por «humillación y ofensa».

El derecho natural en Bloch no es otra cosa que lo que el marxismo predica como fórmula de distribución y de recompensa del trabajo, así como la solidaridad entendida según la noción socialista de sociedad sin clases y, por tanto, sin lucha de clases. Sin embargo, es de notar que hable de *derecho* en la sociedad sin clases, ya que según la utopía marxista, con el advenimiento del comunismo, el Estado y el derecho desaparecerán. Bloch, que no niega tal desaparición, habla sin embargo de la pervivencia de un *derecho* natural. ¿Qué sentido tiene una tal postura? Parece que se trata de reintroducir en los esquemas marxistas la noción de justicia y, en consecuencia, un factor axiológico o moral en la sociedad de la utopía marxista. Con todo, al respecto Bloch es contundente: el socialismo, y más aún el comunismo, es lo que, durante tanto tiempo se ha buscado en vano bajo el nombre de moral. Puede

concluirse, pues, que Bloch es un marxista que ha intuitido que algún valor tiene la tesis de la dignidad humana y del derecho natural, pero, encerrado en sus esquemas marxistas, la ha interpretado en clave de su propia ideología sin resultados sustanciales.

Esta ausencia de resultados no es de extrañar. La idea de dignidad representa —en sus orígenes— algo absoluto propio de la esencia (cfr., v. gr., Tomás de Aquino, I, q. 42, a. 2); y el derecho natural enlaza con la dignidad humana en cuanto expresión de la naturaleza, entendida como la esencia en cuanto es principio de operación. Fuera de estos esquemas, de indudable raíz metafísica, ni la dignidad humana ni el derecho natural pueden mantenerse en su sentido original; necesariamente significan otra cosa que algo consustancial e inherente al ser humano. Siempre serán algo no absoluto, sino *relativo*, pero entonces la dignidad humana y el derecho natural difícilmente representan cosa distinta de un *consensus* social. Lo cual supone una aguda aporía para toda doctrina que, de un modo u otro, se sustente sobre la estimación mayoritaria o el consenso social, pues en tal caso, ¿cómo señalar un límite —cómo resolver, por ejemplo, la cuestión de la legitimidad— a la voluntad social? Decir, v. gr., que la voluntad social lo puede todo menos renunciar a su soberanía es, en relación al relativismo consensualista, sencillamente incongruente. Porque si al menos esa renuncia no entra dentro de las posibilidades de la voluntad social, al menos eso es algo absoluto, expresión de un sustrato del ser humano que escapa al consenso y tiene existencia objetiva. Y esto representa admitir —por reducida que sea su extensión— el derecho natural en relación a una esencia del hombre no relativa ni sometida al cambio histórico.

Esta aporía es todavía más aguda en el marxismo, porque el mismo concepto de alineación resulta ininteligible sin ser una referencia a un nivel absoluto —dignidad, esencia— del ser humano. Si nada absoluto hay, ¿cómo puede haber alienación, que supone un término de comparación (lo que el hombre debiera ser) de modo necesario? ¿Por qué —si en el hombre todo se reduce a un haz de relaciones— un modo de producción puede ser alienante? Si nada hay fijo ni permanente en el hombre, ¿cómo hablar de alienación, que necesariamente supone un ejemplar —el hombre desalienado— que *debiera ser*, ya que de lo contrario carecería de sentido hablar del hombre alienado como situación a combatir y a extinguir? La contradicción interna del marxismo se revela, entre otras cosas, al parar el proceso dialéctico en la sociedad sin clases; si se afirma que a partir de entonces el proceso dialéctico no sigue ni vuelve a empezar, necesariamente ello postula un factor absoluto en el hombre, sin el cual todo el sistema marxista se falsea, pues de no existir tal factor absoluto el proceso dialéctico ha de seguir o recomenzar, alcanzada la sociedad sin clases. Pero la contradicción aparece ya insalvable si observamos que, de existir ese factor absoluto, el proceso dialéctico —tal como lo describe el marxismo— resulta imposible.

No es de extrañar que intentos como el de Bloch sean a la postre —pese a la brillantez y agudeza de su planteamiento y desarrollo—, del todo punto insatisfactorios. Dejan en el aire demasiadas cuestiones fundamentales sin resolver.

Javier HERVADA